



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 174.-

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 01 de Septiembre de 2022.

HERMES E. REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2013-00232-00.
Sevilla Valle, septiembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: *Divorcio de Matrimonio Católico.*
Dte: *Claudia Patricia Hernández Vélez.*
Ddo: *Rafael Lara Reyes.*

A folios 944 a 945, del presente cuaderno, se allega Oficio No. 0445-2022-00002-00 de fecha 16 de Agosto 2022, suscrito por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla-Valle, a través del cual, acceden al retiro de la demanda junto con sus anexos y decretan el levantamiento de la medida cautelar de embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del Proceso de Divorcio y Liquidación de la Sociedad Conyugal, tramitado en este Despacho, bajo el Radicado No. 2013-00232-00, promovido por la señora CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ VÉLEZ en contra del señor RAFAEL LARA REYES, medida cautelar que fue decretada mediante Auto No. 974 de Septiembre 04 de 2020, dispuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia-Valle y comunicada por Oficio No. 1509 de Septiembre 11 de 2020, por lo cual se pondrá en conocimiento de las partes por el término de Tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 065
Providencia de Fecha. **Sept. 01/2022.-**
Visible a folio. **946 Fte.**
Fecha. **Sept. 02/2022.-**

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **Sept. 01/2022**, notificada en Estado N° 065, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

944

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla
Enviado el: viernes, 26 de agosto de 2022 2:45 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: IMPORTANTE: REMISION OFICIO LEVANTAMIENTO MEDIDA DE BIENES - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - RADICADO: 2022-00002-00
Datos adjuntos: 2022-00002-00 Oficio levanta medida sevilla - juzgado de familia sevilla.pdf
Importancia: Alta

IMPORTANTE: REMISION OFICIO LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE BIENES - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - RADICADO: 2022-00002-00

Señor:

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Sevilla Valle

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE EMBARGO DE BIENES.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

DEMANDANTE: JUAN CARLOS SAAVEDRA DELGADO (C.C 94.253.447)

DEMANDADO: RAFAEL LARA REYES (C.C 16.694.253)

RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00002-00.

Respetados señores,

En archivo adjunto se remite oficio mediante el cual se comunica sobre el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto que recae sobre los bienes que en dicho documento se relacionan, toda vez que mediante providencia N° 1514 del nueve (9) agosto de dos mil veintidós (2022) se accedió al retiro de la demanda junto con sus anexos.

Lo anterior, a fin de que se proceda de conformidad con el ordenamiento dispuesto por este Despacho y demás fines legales pertinentes.

NOTA: Al momento de responder tener en cuenta la siguiente radicación 2022-00002-00.

Atentamente,



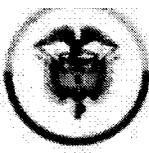
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AIDA LILIANA QUICENO B.
Secretaria
Juzgado Civil Municipal Sevilla - Valle
Teléfono: (2) 2198583
Correo Electrónico:
jo1cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

125

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el

destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



945

Oficio N°. 0445-2022-00002-00
Sevilla, Valle, agosto 16 de 2022

Señores
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SEVILLA VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDA EMBARGO.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS SAAVEDRA DELGADO (C.C 94.253.447)
DEMANDADO: RAFAEL LARA REYES (C.C 16.694.253)
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00002-00.

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, me permito transcribir lo pertinente de la providencia Nros. 1514 del 09 de agosto de 2022

“...PRIMERO: ACCEDER al RETIRO DE LA DEMANDA, junto con todos sus anexos, deprecado por la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, Dra. VALENTINA BERMUDEZ MOJICA, por abastecerse los requisitos de ley, conforme con lo estipulado en el artículo 92 del Código General del Proceso. - - SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del PROCESO DE DIVORCIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL tramitado en el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA de Sevilla – Valle del Cauca bajo el radicado No.76-736-31-84-001-2013-00232-00 y promovido por la señora CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ VELEZ en contra del aquí demandado RAFAEL LARA REYES; medida cautelar que fue decretada mediante Auto No.974 de septiembre 4 de 2020 dispuesta por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Caicedonia – Valle del Cauca y comunicada mediante Oficio Civil No.1509 de septiembre 11 de 2020. LIBRESE OFICIO por la secretaria del Despacho. - - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA - JUEZ”.

Lo anterior para los fines legales pertinentes y para que se sirva proceder de conformidad con la decisión judicial transcrita.

NOTA: AL MOMENTO DE CONTESTAR TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE RADICACION 2022-00002-00.

Atentamente,

AIDA LILIANA QUICENO BARON
SECRETARIA

Firmado Por:
Aida Liliana Quiceno Baron
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ceb1ee54e5c38c72d7a38036f387cd05352d7606fdd2106401911f80ef42b1**

Documento generado en 25/08/2022 09:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>